

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 087-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo del año dos mil diecinueve, el Dictamen N° 008-2019-GRC CUSCO-CR-COPPATA/P de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional del Cusco, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

El Artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Y, siendo el Consejo Regional el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que regula el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, como son: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el numeral 6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;

Que, el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución; debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, la Directiva N° 010-2018-CG/GDET aprobada por R.C. N° 480-2018-CG, emitida por la Contraloría General de la República "Directiva para Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses", mediante la cual se establece que las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, son los instrumentos que contienen información consignada por los sujetos, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y/o financiero, así como la manifestación de no tener conflictos de intereses, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control,

Que, el numeral 1) del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional ". y 13). Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, conforme lo conceptuado por la Contraloría General de la República sobre al término Declaración Jurada se tiene: "Es una declaración juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentadas que posee o percibe";



Que, mediante Oficio N° 21-2019-GR CUSCO-CR/CRC/NVC/COPPAA-P de fecha 27 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional del Cusco, remite el Dictamen N° 008-2019-GRC CUSCO-CR-COPPATA/P, por el que aprueba por unanimidad "Autorizar la Suscripción del Convenio Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Declaraciones Juradas de Conflicto de Intereses que Administra la Contraloría General de la República", el que se efectuó a mérito de la solicitud de autorización presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco mediante Oficio N° 125-2019-GR CUSCO/GR de fecha 25 de marzo de 2019, con la finalidad de transparentar la información de personal que labora en el pliego del Gobierno Regional del Cusco que reúnen condiciones de servidores y funcionarios públicos indistintamente a su régimen laboral y/o cargo jerárquico, toda vez que las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses contendrá información de cada uno de los servidores y funcionarios públicos, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y/o financiero, así como la manifestación de no tener conflicto de intereses, permitiendo traslucir dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, dentro de la función pública en el Gobierno Regional del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Cusco, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Contraloría General de la República para la Implementación del Sistema de Declaraciones Juradas de Conflictos de Intereses que administra la Contraloría General de la República", a fin de que los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Cusco, registren su Declaración Jurada de Gestión de Conflicto de Intereses de acuerdo al formato y

disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República para el personal que labora en el sistema Nacional del Control.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Contraloría General de la República las facilidades para acceder al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de conflicto de Intereses (SIDJI), a fin de obtener el formato respectivo.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la Directiva "Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses"

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los treinta y un días del mes de mayo del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL